



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE TUXTILLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Nicodemus Reyes Fernández, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Tuxtilla, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la constancia de mayoría expedida el diez de julio de dos mil trece por el Instituto Electoral Veracruzano, a favor Nicodemus Reyes Fernández como Síndico propietario del Municipio de Tuxtilla, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2. Copia certificada de una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; 3. Copia certificada de un extracto de la Gaceta Oficial del Estado de tres de enero de dos mil catorce, que contiene la relación de Ediles que integrarán los ayuntamientos del Estado de Veracruz, y 4. Copia certificada del acta de la sesión solemne de instalación de Cabildo del Ayuntamiento de Tuxtilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, de treinta y uno de diciembre de dos mil trece. 	<p>065499</p>

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Municipio de Tuxtilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, quien comparece con el carácter de representante legal de dicho Ayuntamiento, contra el Gobernador, el Secretario de Finanzas, el Director General de Contabilidad Gubernamental y el Director de Cuenta Pública, ambos de la Secretaría de Finanzas, y la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, todos de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que impugna lo siguiente:

"1).- DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS SE DEMANDA LA INVALIDEZ DE LAS ÓRDENES, INSTRUCCIONES, AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES QUE SE HAYAN EMITIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INDEBIDA RETENCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE TUXTILLA, VERACRUZ, POR CONCEPTO DE:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2016

1.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., FISM-DF \$440,329.00

FISM-DF			
MES	MONTO	FECHA DE DEPÓSITO SEGÚN GACETA	DÍAS TRANSCURRIDOS A LA FECHA
AGOSTO 2016	\$146,775.00	07-SEP-2016	83
SEPTIEMBRE 2016	\$146,775.00	07-OCT-2016	53
OCTUBRE 2016	\$146,779.00	04-NOV-2016	25
TOTAL FISM-DF	\$440,329.00		

ASÍ COMO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL CONCEPTO DE:

1. FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS,

HIDROCARBUROS			
MES	MONTO	FECHA DE DEPÓSITO SEGÚN GACETA	DÍAS TRANSCURRIDOS A LA FECHA
DICIEMBRE 2015	\$17,185.00	VARIABLE	11 MESES
ENERO 2016	\$17,369.00	VARIABLE	10 MESES
FEBRERO 2016	\$17,379.00	VARIABLE	9 MESES
MARZO 2016	\$17,656.00	VARIABLE	8 MESES
MAYO 2016	\$16,279.00	VARIABLE	6 MESES
JUNIO 2016	\$14,559.00	VARIABLE	5 MESES
JULIO 2016	\$16,165.00	VARIABLE	4 MESES
AGOSTO 2016	\$16,541.00	VARIABLE	3 MESES
SEPTIEMBRE 2016	\$15,857.00	VARIABLE	2 MESES
OCTUBRE 2016	\$15,514.00	VARIABLE	1 MES
TOTAL HIDROCARBUROS	\$164,504.00		

HACIENDO UN TOTAL DE LOS RUBROS MENCIONADOS DE **\$604,829.00** MISMOS QUE HACE MESES YA FUERON ENTREGADOS AL ESTADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y NO HAN SIDO MINISTRADOS AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXTILLA.

2.- SE RECLAMA DE TODAS LAS AUTORIDADES ANTES SEÑALADAS LA INVALIDEZ DE CUALQUIER ORDEN PARA LLEVAR A CABO LOS DESCUENTOS Y RETENCIÓN INDEBIDOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE TUXTILLA QUE REPRESENTO POR LOS CONCEPTOS Y MONTOS QUE HE DEJADO SEÑALADOS EN EL INCISO INMEDIATO ANTERIOR.

3.- SE RECLAMA LA OMISIÓN DE LAS AUTORIDADES AQUÍ SEÑALADAS COMO DEMANDADAS, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES A SU CARGO, ASÍ COMO A LO



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2016

FORMA A-3

DISPUESTO EN EL NUMERAL SEXTO PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, TODA VEZ QUE HAN SIDO OMISAS EN ENTREGAR LAS PARTICIPACIONES FEDERALES POR EL CONCEPTO DE:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

1. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., FISM-DF \$440,329.00

ASÍ COMO LOS RECURSOS PENDIENTES CORRESPONDIENTES A:

1.-FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, QUE CORRESPONDEN A LOS MESES DE DICIEMBRE 2015, ENERO 2016 HASTA OCTUBRE DE 2016, CON UN MONTO TOTAL DE \$164,504.00

HACIENDO UN TOTAL DE LOS RUBROS MENCIONADOS DE \$604,829.00, QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO QUE REPRESENTO, NO OBSTANTE QUE HACE MESES QUE ÉSTAS LE FUERON TRANSFERIDAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

4.- SE DECLARE EN LA SENTENCIA QUE SE PRONUNCIE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL QUE AHORA INICIO, LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE RESTITUIR Y ENTREGAR LAS CANTIDADES QUE INCONSTITUCIONALMENTE HAN DETENIDO A LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO QUE REPRESENTO DE LOS MESES FALTANTES PROVENIENTES DEL FONDO POR EL CONCEPTO DE: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., FISM-DF Y FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS.**

ASÍ COMO TAMBIÉN SE LES CONDENE AL PAGO DE INTERESES, A LA TASA DE RECARGOS QUE ESTABLECE EL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LOS CASOS DE PAGO A PLAZOS DE CONTRIBUCIONES, POR EL RETRASO INJUSTIFICADO EN ENTREGARLAS A MI REPRESENTADA."

Con fundamento en los **artículos 24¹** de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **8^o párrafo primero²**, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

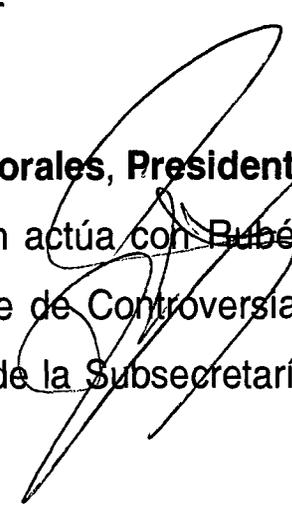
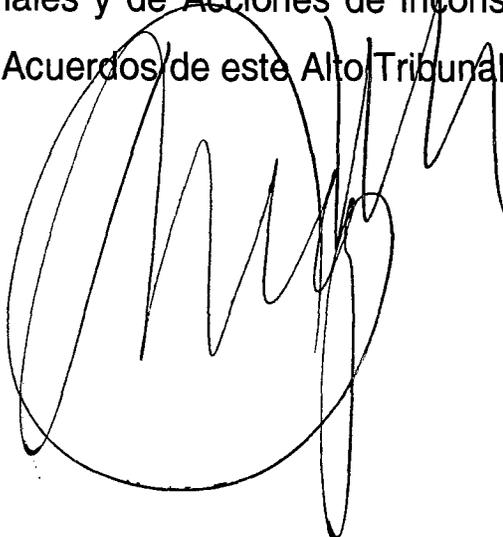
² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2016

Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

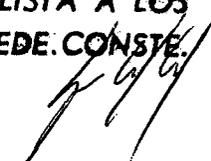
Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Bubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

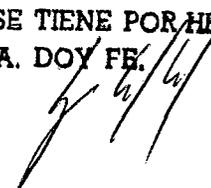


05 DIC 2016

EL SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



Esta hoja corresponde al proveído de uno de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **194/2016**, promovida por el Municipio de Tuxtilla, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

JAE 01